



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

Secretaría Técnica

497.- RECTIFICACIÓN DE ERROR DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME N.º 5101 DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2014 EN RELACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS “EXCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA”.

La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 2176, de 2 de marzo de 2015, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“Visto informe de la Dirección General del Menor y la Familia de fecha 2 de marzo de 2015, que literalmente dice:

“1.- Con fecha 14 de enero de 2014 se formalizó convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS “ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA” para el programa de acogimiento y la atención residencial de menores (niñas) socialmente desfavorecidas a través de un centro de acogida temporal durante el año 2014, publicado en el BOME n.º 5101 de fecha 4 de febrero de 2014.

2.- Al presentar la entidad la justificación correspondiente al 1.º y 2.º semestre del año 2014, se ha denotado un error material en la confección del convenio de colaboración, a la hora de determinar el personal objeto de subvención y necesario para la ejecución del convenio.

3.- A tal efecto, en la cláusula cuarta, punto 2 apartado A) al establecer el personal adscrito al programa objeto del convenio se establece el siguiente:

1 (Un) educador a jornada completa.

2 (Dos) auxiliar cuidador a jornada completa.

1 (Un) auxiliar cuidador a jornada completa en horario de noche.

1 (Un) auxiliar cuidador a tiempo parcial para los fines de semana.

Personal que se determinó para el Convenio de colaboración vigente en el año 2013.

4.- El Artículo 105 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, “Revocación de actos y rectificación de errores.” En su apartado 2 establece literalmente: “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Por lo que por parte de esta Dirección General del Menor y la Familia, se propone la rectificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y